

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GI4158855

JUAN A. YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA
NOTARIO
Plaza de España, nº 3, 2ª planta
50004 ZARAGOZA
Teléfono 976 79 63 70

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE (327). -----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION. -----

En Zaragoza, mi residencia, a dos de febrero de dos mil
veintidós.-----

Ante mí, **JUAN ANTONIO YUSTE GONZÁLEZ DE
RUEDA** Notario del Ilustre Colegio de Aragón.-----

=COMPARECEN=

DON SERGIO SAMPER RIVAS, nacido el día 17 de
enero de 1966, empresario, divorciado, con domicilio, a estos
efectos, en Zaragoza, Avenida Academia General Militar, 52, y
con DNI/NIF 17.716.775-J.-----

DOÑA MARÍA DEL CARMEN SAMPER RIVAS, nacida
el día 30 de abril de 1969, industrial, casada, domiciliada, a
estos efectos, en Zaragoza, Avenida Academia General Militar,
números 32-52, y DNI/NIF 25.158.139-A. -----

Su régimen económico matrimonial es el de separación
absoluta de bienes, pactado en escritura de capitulaciones
matrimoniales autorizada por el notario que fue de Zaragoza,
don José-Luís de Miguel Fernández, el 26 de julio de 2007,
bajo el número 2.484 de protocolo, copia autorizada de la cual

inscrita en el Registro Civil de Zaragoza, tomo 304, folio 1, he tenido a la vista. -----

DOÑA OLGA SAMPER RIVAS, nacida el día 10 de diciembre de 1970, empresaria, casada, domiciliada, a estos efectos, en Zaragoza, Avenida Academia General Militar, número 52, y con DNI/NIF 25.158.138-W.-----

Su régimen económico matrimonial es el de separación absoluta de bienes, pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el notario de Sevilla, don José-Luis Lledó González, el 26 de octubre de 2017, bajo el número 1.334 de protocolo. -----

Y DON JORGE SAMPER RIVAS, nacido el día 25 de mayo de 1972, empresario, casado, domiciliado, a estos efectos, en Zaragoza, Avenida Academia General Militar, 32-52, y titular del DNI/NIF 25.450.736-V. -----

Su régimen económico matrimonial es el de separación de bienes pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el notario que fue de Zaragoza, don José-Luis de Miguel Fernández, el día 19 de mayo de 2.008, número 1.379 de protocolo, copia autorizada de la cual, inscrita en el Registro Civil de Zaragoza, tomo 314, folio 193, he tenido a la vista. -----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho, haciéndolo don Sergio Samper Rivas, además de por sí, en

09/2021



G14158856

nombre y representación de la compañía mercantil denominada **JORGE, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Zaragoza, Avenida Academia Militar, número 52; constituida, por tiempo indefinido y como sociedad anónima, mediante escritura otorgada, el día 31 de diciembre de 1984, ante el notario que fue de Zaragoza, don Carlos Goicoechea Rico, bajo el número 1.816 de protocolo; transformada en sociedad de responsabilidad limitada, en escritura otorgada ante el notario que fue de Zaragoza, don José-Enrique Cortés Valdés, el 14 de noviembre de 2000, bajo el número 4.110 de protocolo; modificados parcialmente sus estatutos mediante sendas escrituras autorizadas por el notario de Zaragoza, don Juan Antonio Yuste González de Rueda, los días 21 de octubre de 2016 y 1 de febrero de 2017, números 2.208 y 185 de Protocolo, respectivamente; modificados parcialmente sus estatutos mediante escritura, autorizada por el notario de Zaragoza, don Juan-Antonio Yuste González de Rueda, de fecha 2 de junio de 2020, nº 1.038 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2.330, folio 171, hoja Z-11.451; con C.I.F.

B-50107663, **en adelante la “Fundadora”**.-----

Tiene por objeto la actividad inmobiliaria; participación comercial o técnica de toda clase de empresas; el arrendamiento de instalaciones, de utillajes; actividad inmobiliaria; participación comercial o técnica de toda clase de empresas; gestión, dirección y administración de empresas; arrendamiento de instalaciones, de utillajes; dirección y gestión de las sociedades participadas; prestación de servicios. Actividad inmobiliaria, promotora y constructora. Participación comercial, gestión y administración de empresas. Transporte. Dirección y gestión de Sociedades. Prestar fondos. Explotación agropecuaria. Compraventa al mayor de cereales, plantas y abonos y compra-venta de ganado.-----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el notario de Zaragoza, don Juan-Antonio Yuste González de Rueda, el 17 de septiembre de 2021, nº 3.519 de Protocolo, copia de la cual he tenido a la vista, manifestando el representante de la Fundadora que no se ha modificado el contenido de la misma.

Ejerce la representación en virtud de su cargo de Consejero Delegado único de la Fundadora, para el que fue

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



G14158857

reelegido, por plazo de cinco años, por acuerdo de su Consejo de Administración, de fecha 1 de junio de 2021, que fue elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Zaragoza, don Juan-Antonio Yuste González de Rueda, el 17 de septiembre de 2021, nº 3.518 de Protocolo, copia autorizada de la cual, debidamente inscrita, he tenido a la vista. -----

Asevera que la aportación realizada en esta escritura no constituye activo esencial, ni el importe de la operación supera el veinticinco por ciento del valor de los activos en el último balance aprobado, por lo que no es necesario el acuerdo de Junta conforme al art. 160.f LSC -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Fundadora, especialmente su objeto y domicilio social. -----

Yo, el notario, a la vista de la documentación exhibida, y aportada, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de esta escritura. -----

Les conozco y, según intervienen, les juzgo con

capacidad para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes -----

=ESTIPULACIONES=

PRIMERA.- La Fundadora, por medio de su representante, declara que constituye en este acto una Fundación, de nacionalidad española, denominada "**FUNDACION GRUPO DE EMPRESAS JORGE**", en adelante la "**Fundación**", sin ánimo de lucro. -----

La Fundación se regirá por los Estatutos que dejo incorporados a esta matriz, extendidos en seis folios de papel común, que firma la Fundadora en mi presencia en el último de dichos folios. -----

El domicilio, ámbito de actuación y la finalidad fundaciones son los consignados en los mencionados Estatutos incorporados a esta matriz, dándose aquí por reproducidos íntegramente para evitar repeticiones innecesarias. -----

SEGUNDA.- DOTACIÓN: -----

La Fundadora, en la citada condición, realiza la aportación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, que constituye el patrimonio fundacional. -----

Me entregan una certificación del depósito de la referida cantidad en una cuenta a nombre de la Fundación en la

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



G14158858

entidad de crédito "BANCO DE SABADELL, S.A.", que incorporo a la presente. -----

TERCERA.- PATRONATO: La Fundadora, por medio de su representante, decide que el Patronato de la Fundación esté compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:-----

Presidenta: DOÑA OLGA SAMPER RIVAS.-----

Vocales: DOÑA MARÍA DEL CARMEN SAMPER RIVAS, DON SERGIO SAMPER RIVAS y DON JORGE SAMPER RIVAS.-----

Todos los nombrados, presentes en éste acto, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y manifiestan no estar incursos en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.-----

Dicha designación lo es por el plazo de estatutario de cinco años.-----

Secretario No Patrono: La compañía mercantil denominada **LARRAURI & MARTÍ ABOGADOS CENTRO, S.L.P.** (con domicilio en Calle Serrano, n.º 45, 3.º-A, 28001 - Madrid; constituida en Madrid, el 20 de noviembre de 2013,

mediante escritura autorizada por el notario, don Vicente de Prada Guaita, n.º 789 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31698, folio 49, hoja M-570360; titular del CIF B-86871290), que acepta su cargo mediante carta suscrita, el día de hoy, por el administrador único de la sociedad nombrada, cuya firma legitimo por constar en mi Protocolo, en la que, además de aceptar el cargo, (i) designa como persona física para representarla en el ejercicio del mencionado cargo a DON JOSÉ MARTÍ RUANO (cuyas circunstancias personales constan en la mencionada carta), y (ii) se manifiesta que la dicha sociedad no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio. Incorporo a esta matriz la indicada carta, que me es entregada por los comparecientes. -----

Los comparecientes me hacen entrega, además, de otra carta, que igualmente incorporo a esta matriz, suscrita por DON JOSÉ MARTÍ RUANO (cuyas circunstancias personales constan en la mencionada carta), cuya firma legitimo por constar en mi Protocolo, en la que (i) acepta la designación como persona física representante de la mercantil designada para el cargo de Secretario no Patrono del Patronato de la Fundación, y (ii) manifiesta que no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio. -----

CUARTA.- Manifiesta la Fundadora que no existe

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G14158859

Fundación con igual denominación que la que ahora se constituye, lo que acredita con la certificación del Registro de Fundaciones Estatal, la cual me entregan en este acto y yo, el notario, dejo unida a esta matriz.-----

QUINTA.- La Fundadora confiere poder para que, cualquiera de los comparecientes, indistintamente, pueda otorgar cuantas escrituras públicas sean necesarias o convenientes para subsanar o aclarar la presente escritura, en orden a conseguir la adecuada inscripción en todos los Registros Oficiales que precise.-----

SEXTA.- Se solicita la aplicación de todas las bonificaciones y exenciones previstas en la vigente legislación.

SEPTIMA.- Se solicita la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, incluso parcialmente.-----

=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=

Les hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales, y más concretamente las relativas a la obligación de presentación de los documentos a liquidación, el plazo de presentación, las consecuencias de la falta de

presentación, la afección de los bienes al pago del Impuesto y las consecuencias fiscales o de otra índole de las declaraciones o falsedades en documento público. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 informo a los comparecientes que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

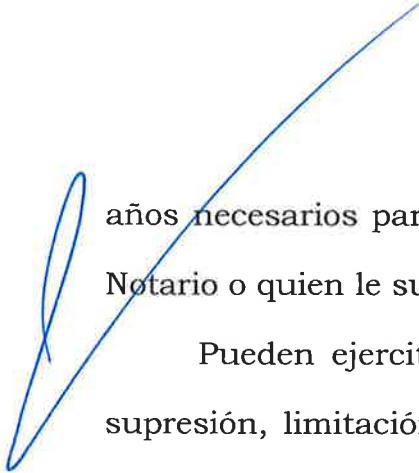
Los datos proporcionados se conservarán durante los

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GI4158860



años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante, en Zaragoza (Plaza España 3 2º, DP 50004). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----

Les leo, por su elección, la presente escritura, después de advertirles de su derecho a leerla por sí, del que no usan y, tras hacerles las oportunas explicaciones verbales para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, manifiesta quedar enterados, la aceptan, se ratifican y firman. -----

Hago constar, expresamente, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. -----

Y yo, el Notario, del presente documento, redactado en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco anteriores correlativos, doy fe. -----

Siguen las firmas de los comparecientes, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría.

Bases: DECLARADAS Números: 1, 2, 4, 5, 7 y Norma 8ª Derechos: 350,16 euros
--

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



G14158861

DON JOSE MARTÍ RUANO, de nacionalidad española, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado a estos efectos en Madrid, en la calle Serrano, número 45, 3º A, y provisto de D.N.I./N.I.F. 46.111.952-B,

MANIFIESTA

I. Que interviene en nombre y representación de la mercantil **LARRAURI & MARTÍ ABOGADOS CENTRO, S.L.P.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, en la calle Serrano, número 45, 3º A, y provista de C.I.F B-86.871.290; que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Vicente de Prada Guaita, el 20 de noviembre de 2013, con el número 1789 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31698, folio 49, hoja M-570360 (la "**Sociedad**"); en su condición de Administrador Único de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado en virtud de la escritura de constitución antes mencionada.

II. Que, por medio de la presente, **acepta** el nombramiento realizado en favor de la Sociedad, en el día de hoy, 2 de febrero de 2022, para el cargo de Secretario no Patrono de la **FUNDACIÓN GRUPO DE EMPRESAS JORGE**, **y nombra** a su vez, a Don José Martí Ruano, cuyos datos identificativos figuran a continuación, como representante persona física de la Sociedad para el ejercicio del mencionado cargo:

- **Don José Martí Ruano**, de nacionalidad española, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado a estos efectos en Madrid, en la calle Serrano, número 45, 3º A, y provisto de DNI/NIF número 46.111.952-B.

III. Igualmente declara que la Sociedad no se haya incurso en ningún supuesto de incompatibilidad o incapacidad legal, que le impida el ejercicio del mencionado cargo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a todos los efectos legales oportunos, firma la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2022


LARRAURI & MARTÍ ABOGADOS CENTRO, S.L.P

Don José Martí Ruano

Administrador Único

DON JOSE MARTÍ RUANO, de nacionalidad española, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado a estos efectos en Madrid, en la calle Serrano, número 45, 3º A, y provisto de D.N.I./N.I.F. 46.111.952-B, en su propio nombre y representación,

MANIFIESTA

Que, por medio de la presente, acepta el nombramiento realizado por la mercantil **LARRAURI & MARTÍ ABOGADOS CENTRO, S.L.P.** (sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, en la calle Serrano, número 45, 3º A, provista de C.I.F B-86.871.290, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31698, folio 49, hoja M-570360), Secretario no Patrono de la **FUNDACIÓN GRUPO DE EMPRESAS JORGE**, en fecha 2 de febrero de 2022, por medio del cual le nombra representante persona física del Secretario no Patrono, para el ejercicio del mencionado cargo en la Fundación.

Igualmente, declara no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad o incapacidad legal, que le impida el ejercicio de la mencionada representación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a todos los efectos legales oportunos firma la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2022



Don José Martí Ruano

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G14158862

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GRUPO DE EMPRESAS JORGE

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación

La FUNDACIÓN GRUPO DE EMPRESAS JORGE es una institución privada sin ánimo de lucro, dedicada fundamentalmente a promover el desarrollo de la sociedad española, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

El domicilio de la Fundación se establece en Zaragoza, en la Avenida de la Academia General Militar número 52, Código Postal 50015. Por acuerdo del Patronato podrá cambiarse el domicilio de la Fundación y establecer las delegaciones y oficinas que estime convenientes para el mejor logro de los fines fundacionales.

El ámbito territorial de la Fundación se extiende a todo el territorio nacional en que desarrollará principalmente sus actividades, sin perjuicio de poder realizarlas también fuera de dicho ámbito. Podrá extender su participación y cooperación a entidades y organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y régimen normativo

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y gozará de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones. A partir de ese momento comenzará sus actuaciones. La Fundación se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, o la que la sustituya en su vigencia y sus normas complementarias en la materia, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y, con carácter general, por las distintas ramas del ordenamiento jurídico que, por razones de especialidad y vigencia, le sean aplicables en cada momento.

Artículo 3.- Duración

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o estos devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 29 de estos

Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 4. Fines Fundacionales

La Fundación tiene como fines sociales y de interés general, la defensa y desarrollo de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios democráticos, así como la promoción del cambio social, brindando apoyo y promoviendo cambios y mejoras en las áreas de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, Educación y Desarrollo Individual, Salud y Medicina y Medio Ambiente.

Artículo 5. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1.- DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la tolerancia, los principios democráticos, la participación ciudadana y, en general, la no discriminación por razones de sexo, raza, cultura o religión, y el respeto a la diversidad, así como el fomento de la cooperación internacional.

2.- EDUCACIÓN Y DESARROLLO INDIVIDUAL

Impulso y ayuda para el acceso a la educación para el desarrollo, la promoción y el fomento de la cultura y el libre acceso a equipamientos y servicios, culturales de todos los sectores de la población, así como el apoyo, promoción y patrocinio de todo tipo de actividades educativas, culturales y sociales.

3.- SALUD Y MEDICINA

Apoyo a las Organizaciones, Administraciones y Comunidades, enfocándose en proyectos que mejoren notablemente los servicios públicos, médicos, así como apoyar determinados programas de investigación médica.

4.- MEDIO AMBIENTE

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G14158863

Apoyar campañas de protección y conservación del medio ambiente y la preservación y mejora de la naturaleza, así como fomentar los principios de sostenibilidad y eficiencia de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático, y, en definitiva, la reducción de la huella ecológica de la actividad humana sobre la biosfera.

La enunciación de las actividades anteriores no tiene carácter exhaustivo, ni entraña obligación de atender a todas y cada una de ellas, ni les otorga orden de prelación alguno.

Con independencia de las actividades anteriormente señaladas, a título indicativo, los órganos de gobierno de la Fundación podrán acordar y establecer cualquier otra clase de acción dentro de su objeto, siempre que atiendan a la mejor consecución de sus fines.

Además, con objeto de obtener ingresos adicionales a las aportaciones de sus Patronos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles (promoción y edición de libros, difusión de contenidos en cualquier tipo de soporte comunicativo, incluyendo eventos deportivos, culturales, etc.) cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales, o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, o cualesquiera otras que le fueran de aplicación.

Artículo 6.- Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades y actividades expresadas en los artículos precedentes, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarias.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines fundacionales podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes (que se enumeran sin propósito exhaustivo):

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- Participando o colaborando en las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III

**REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUM-
PLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINA-
CIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 8.- Destino de rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70% de las rentas netas y cualesquiera otros ingresos netos que, luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial.

La Fundación podrá hacer efectiva la aplicación de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior desde el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos, sin determinación de cuotas, a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 10.- Selección de beneficiarios

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona o entidad sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

Artículo 11.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G|4158864

CAPÍTULO IV
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Carácter del cargo de Patrono

El Gobierno y administración de la Fundación corresponderá al Patronato, cuyos miembros deberán desempeñar sus funciones con la debida diligencia de un representante leal.

Los Patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles, en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Retribución y régimen de contratación de los Patronos de la fundación

Los cargos de Patrono serán de confianza y sin derecho a retribución alguna por el desempeño del cargo.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones de Patrono.

Además, los Patronos tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les originen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación, que deberán ser correctamente justificados.

Artículo 14.- Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 15.- Composición del Patronato

Estará constituido inicialmente por cuatro Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.

El número de Patronos podrá aumentarse y disminuirse en un futuro, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa de fundaciones que resulte de aplicación, según sea conveniente a los intereses de la Fundación.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Artículo 16.- Colaboradores de la Fundación

El Patronato podrá designar Colaboradores de la Fundación, entre los colectivos siguientes:

- Profesores o investigadores de reconocido prestigio.
- Directivos destacados de Asociaciones Empresariales y Profesionales y de entidades públicas y privadas en general, dedicadas a actividades relacionadas con los fines de la Fundación.
- Funcionarios de los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas.
- Otras personalidades o profesionales de reconocido prestigio.

Los Colaboradores podrán participar en las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto, cuando sean requeridos para ello, así como llevar a cabo las actividades que se consideren convenientes en beneficio de la Fundación.

Artículo 17.- Reglas para la designación, sustitución, cese y suspensión de los miembros del Patronato

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores, y constará en la escritura de constitución.

La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente, y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

09/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G14158865

El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cinco años.

La sustitución, cese y suspensión de los Patronos se realizará en la forma y por las causas establecidas en el Artículo 18 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre.

Artículo 18.- Presidente

Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente, al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 19.- Secretario

El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante, ejercerá las funciones de Secretario el vocal que sea designado extraordinariamente por el Presidente.

Artículo 20.- Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- Determinar los medios para la adecuada gestión de la Fundación, aprobando la estructura organizativa correspondiente.
- Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que re-

sulte conveniente a los intereses de la Fundación y para la mejor consecución de sus fines.

- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- Nombrar apoderados generales o especiales.
- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21.- Obligaciones del Patronato

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores puesta de manifiesto en estos Estatutos.

Artículo 22.- Responsabilidad de los Patronos

Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

09/2021



Artículo 23.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos en el Patronato

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con treinta días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Ésta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24.- Patrimonio

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Funda-

ción de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25.- Financiación

Para el desarrollo de sus actividades, la Fundación se financiará con las aportaciones anuales de sus Patronos, así como las que pudieran derivarse, en su caso, de los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, así como aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 26.- Cuentas anuales y Plan de actuación

Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 27.- Modificación.

09/2021



G14158867

El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado, de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 28.- Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.


Artículo 29.- Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y

que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.



Alc. Benda

GI4158868

09/2021



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2021



GG6945666

[Handwritten signature]

Sabadell

D.D^{na}. ANA MARIA BERNAD ALLUE en calidad de apoderada de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina sita en ARAGON,

CERTIFICA:

Que en esta oficina y en la cuenta número ES17 0081 5081 7300 0134 4841 abierta a nombre de FUNDACION GRUPO DE EMPRESAS JORGE en constitución, JORGE, S.L. con C.I.F. B50107663, ha ingresado la cantidad de TREINTA MIL EUR (30.000,00- Euros) en concepto, según manifiesta/hu, de aportación de capital para la constitución de la Fundación Grupo de Empresas Jorge

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos esta certificación.

BANCO DE SABADELL S.A.
P.P.
En Zaragoza, a 17 de mayo de 2021.
[Signature]



07/2021



GF4243974



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INSTRUCCIÓN Y CAJAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por JORGE, S.L representado/a por SERGIO SAMPER RIVAS bajo la denominación "Fundación GRUPO DE EMPRESAS JORGE".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas[*], nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

[*] Han contestado las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra

www.mjusticia.es
sofia.puentes@mjjusticia.es

PL. ARCHIVO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL: 91 5445561
DN: 3

		Código Registro de fundaciones	PF: spSE-mx0u-dvX8-WbaR	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	22/11/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecevbroker/FormularioVerificacion_vcl10a7c3v4PF:sp01-mx0u-dvX8-WbaR					

G14158869

09/2021



ES PRIMERA COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el notario autorizante de dicha matriz a instancia de LA PARTE CONSTITUYENTE, extendida en quince folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los catorce anteriores correlativos. En Zaragoza, tres de febrero de dos mil veintidós. DOY FE. -----



026391924

Handwritten signature in blue ink.

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 06

EL FUNCIONARIO,



